



**Alcaldía**  
**de Remedios**  
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

**DECRETO MUNICIPAL Nro. 106**  
Veintiocho (28) de mayo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE CIERRE PROVISIONAL EN LA VÍA PRINCIPAL DENOMINADA CALLE REAL, DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LA EMPALIZADA Y DROGUERÍA SANTA BARBARA HASTA EL FRENTE DE LA COOPERATIVA CFA Y EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, DESDE EL DÍA JUEVES 30 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 PM HASTA EL DÍA SÁBADO 01 DE JUNIO DE 2024 A LAS 06:00 HORAS.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el Decreto 1430 de 2022 por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Decreto 084 del 24 de abril de 2024 y demás normas concordante vigentes y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen.

**CONSIDERANDO**

Considerando que el artículo 2 de la constitución Política, establece como fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; para asegurar los deberes sociales del estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 24 de la constitución política en concordancia con el artículo uno de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo uno de la ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1983 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, alcaldes y organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal y distrital entre otros correspondiéndoles la facultad de impedir limitar o restringir el tránsito de

**Dirección:** KR 11 Nro. 5-148 Piso 1, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820

**Teléfono:** +57) 312 8660264 – **Correo Institucional:**

[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)



**Alcaldía**  
**de Remedios**  
Antioquia

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4**

vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 reza que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio su jurisdicción podrá ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito o establecimiento de vehículos por determinadas vías y espacios públicos.

La Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-530 de 2003 y C-144 de 2009 establece que la conducción de vehículos automotores y no motorizados representan una actividad objetivamente peligrosa por su alta potencialidad y capacidad de generar un incidente de tránsito que genere la muerte, lesión personal o daño de los bienes de los actores viales, el cual podrá concurrir con la afectación de la infraestructura de transporte terrestre.

De acuerdo con los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, define como principio fundamental el de planeación, de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

Conforme con los artículos 1 y 8 de la Ley 105 de 1993, el artículos 3 de la Ley 336 de 1996, y los 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, el Alcalde y la Secretaría de Movilidad, es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

Acorde a disposiciones del artículo 119 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, solo las autoridades de Tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, acogido en cabeza del alcalde municipal, mediante Decreto Municipal 084 del 24 de abril de 2024, para el desarrollo del plan local de seguridad vial del municipio de Remedios Antioquia, la presente atiende la especial conmemoración de las festividades que se celebran anualmente en el

**Dirección:** KR 11 Nro. 5-148 Piso 1, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820

**Teléfono:** +57) 312 8660264 – **Correo Institucional:**

**[www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co)**



**Alcaldía**  
**de Remedios**  
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

municipio, denominada como identidad Remediana y por tanto se hace necesario implementar cierres provisionales de algunas vías, para el normal desarrollo de las actividades e itinerarios de programación.

En mérito de lo anteriormente expuesto e incorporando lineamientos de la agenda de naciones unidas a 2030, el alcalde del municipio de Remedios Antioquia en mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las anteriormente expuestas...

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – Cierre Provisional** de la vía Calle Real del Municipio de Remedios, Antioquia desde los establecimientos de comercio la empalizada y droguería santa bárbara hasta el frente de la cooperativa CFA y el parque principal.

**Parágrafo Primero:** El presente cierre de la vía principal Calle Real del Municipio de Remedios, Antioquia, aplicara en los periodos de tiempo comprendidos entre las 08:00 PM, del día jueves 30 de mayo de 2024 y las 06:00 horas de la mañana del día sábado 01 de junio de 2024.

**Parágrafo Segundo:** Durante el cierre provisional de la vía principal Calle Real del Municipio de Remedios, Antioquia, se habilitará el ingreso vehicular al municipio por la vía Pérez colmero cañandongo, circulando por la vía san Antonio, con salida por la vía Santa bárbara.

**ARTICULO TERCERO. -Sanciones.** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con el numeral 14 literal c) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 "C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.

Además, el vehículo será inmovilizado". Nuestros agentes de tránsito velaran por el pleno cumplimiento de lo establecido en la presente disposición en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.

**Parágrafo Primero.:** De acuerdo con los artículos artículo 3 y 7 de la Ley 769 de 2002, desde las 00:00 horas del 18 de mayo de 2024 hasta las 05:59 horas del 01 de julio de 2024, ambas fechas inclusive se otorgará un periodo pedagógico para la aplicación de la medida restrictiva en la movilización de los vehículos automotores establecida en este Decreto.



**Alcaldía**  
**de Remedios**  
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

**Parágrafo Segundo.:** La medida sancionatoria con multa económica por violación al presente decreto regirá a partir del día jueves 30 de mayo de 2024 a partir de las 08:00 PM, hasta el día sábado 01 de junio de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. -Informar:** A la comunidad, que, a partir del día 30 de mayo de 2024, en el horario comprendido de 08:00 PM hasta el día 01 de junio de 2024 a las 06:00 horas, tendrán temporalmente restringida la libre circulación de los vehículos y actores viales en la vía principal calle real del Municipio de Remedios, igualmente se solicita el apoyo logístico del personal de tránsito y de Policía Nacional acantonada en el municipio de Remedios, Antioquia, en caso de ser necesario.

**ARTICULO QUINTO- Recursos:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

**ARTÍCULO SEXTO-Publicación:** El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 y artículo 65 C.P.C.A. en la página web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Remedios.

**ARTICULO SÉPTIMO- Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios, Antioquia el veintiocho (28) del mes de mayo del año 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBEIRO ARENAS MOLINA**  
Alcalde Municipal